

haviendo llegado a este dho lugar y casa de morada de
Dominga Gandonpeuna del cñsejada en el pedim^{to} desta
otraparte y preguntado por la via dha a Juan Britonio mon
teserin su hijo me Respondio no sabia donde estava por
lo qual le hize sacar dho pedim^{to} y decreto para q solo pa
recipare ala Refenda su madre y para q ancinete lo
pongo por delissencia q finmo del dho Dy fee=

Juan Solis Juez

Notificar

En el lugar de Carredo Coneso de Allande a tres dias del
mes de Mayo de dho d^a cinquenta y dos años 1562, estan
do am^o presencia Dominga Gandonpeuna del contenida
en el pedim^{to} y decreto desta otraparte solo ley notifique
en supenona del dho Dy fee y

Juan Solis Juez

Juan atencioso ^{diar} Respuesta a lo que le combenga
doprovengo viando y firma el Sr. Manuel ²⁰
Juan hondanais por el estado General de la
diputacion del lugar de Vendurado de la dha. Condesa
y Mapa de la dha. y no de mill. setecientos cinquenta
y dos años. delos de la no. de y fee = auep. cens. qua. m. y a
Hortem

Manuel ^{pro}

Juan Sol Juep

En el lugar de Lago Condesa de mill. a dos dias
del mes de Junio de mill. setecientos cinquenta y
dos años. Lo es. estando a la presencia de los colas
fra. y sienta p. en el lugar de Castanedo de la
Condesa con el pedim. y auep. q. p. uere de la
selo ley notefique en supension de la de y fee =

Juan Sol Juep

Uscas Juena de
Castanedo Condesa
Dominga yordon
de Caridade



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y DOS.

Nicolas Jrs Sierra Vecino del lugar de Casta-
neda des te Con te xo de allan de ante vmd
Comas aya lugar pavez co y digo que de la
opusicino eche a por domin ga gar don ve
cina del lugar de Car ce do tan vien des
te conce xo sobre la de man da de des por
que le fen go puez ta, ala Casa orio y vienes
que es ta lle van do en di cho lugar mios pro
pios seme a da do Vista y tres la do de, ella
y sin Var go de ser como es incier to to
do Cuan to en ella, articula para que se
re co noz ca las legi timas Causas que me a
sis ten para, a ser lo pre ten do seme re
va in froma cion de tes tigos que o vez co
al tenor de los capitulos que se si gen con
ci ta cion de la susu di cha lo pri mero que
de la ren ta anual ya tra sa a me es ta de
vien do la susu di cha cin co he mi nas y me
a de pan cen teno y di x y si tere a las en do
nero, que non tan su mamente nome los
ga sino es que mal i cios a men te los oculta
y se ausen ta y Cuan do se los pido Conto da
lamo de va cian y Cor te sia que se deve me to
ta y Co res pon de con malas pala bras en pa
rte cio y des doro de mi pre sona Cabida Cris to
lo se gun do al aver se pro pa sa do de su au
tu ri das a ven der y ena genar de si ven

tes Castañales propios de mi Casería, a Jose
gracia Vecino del lugar de armenan de tan
vien des te Con te Jo ya o tras per sonas lo tre
3 cro que cha mi Casa en que ta susu di ha
vela va dis. fraudan do de los e sentos de la
ylas ma de ras y o tras Cosas de que se Con po
ne el Cuer po de lla ya es to se a grega el
que se va de te re oran por de sentos de su
Cover tura llo vien den ella q por es taca
res a p me vien de sesus ma de ras y techo
es y pues ta, a una pro si ma ruina que es
4 la, a mena tan do lo guar to que lo vienes
va y tes Cores y on dientes a ella de prado
y fieras las de x a hre mas y van Cossus
cieros por lo que no tan suma men te re ci
yo es te a gra vio. sino es los hin te res a
dos en dicho lugar por la pre di da ya
tra sos de sus frutos de quem en da do di
5 fren te as que xas y lo quin to que por no
po der cautivar las ni tra va xar las par
te de lles y las de me for ca liden do las es
ta dan do a me dias su trutu a o tras
prresonas y Co po to do por no tra va gar
las de ne ficiar las ni ga na do para su re
ne ficio nol le ga en la pre sen te Co se cha
a Co ter pan cen teno ni y o rona para
pa gar la ren ta de ste pre sen te año
mes ta aten ciona vmd pido y suplico
de sir va re ci vir me dicha Festi si ca cion
en Con ti nu en te y al mes mo tien po que



Veinte maravedís.

1752

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

los testigos depongan del día en que, describiendo, o vi ginarío prático las diligencias y no tréca cómo que hi zo Con la dicha de minga en asunto. Ole, es preso de des y poxo y de, exequita de seme, en trege para deducir mas en forma lo que ami derecho y Jus. ficia Con venga que, es la que pido prote. to Costas y Juro en lo necesario y deno a ver lo de malicia la Nicolas Frz. Sierra

Por pnes, Laestapanue solo Verma la Informar, que ofere conultaron de Dominga Albarer Gandon en el antecomedo, para la qual señala sumad el lugar de Canredo, este conreso y el día seis del conmensa, y los mas que sean necesarios, a donde las pances con pancer can sibieren les combeng a resporen las esrecuciones con apen recuimto, de q les para el pen juicio que aya lugar lo pmoreya man do y firma el senor Manuel Rodriguez Juer hon de nuno jur el estado conal, de este conreso de Millande en el lugar de sanca colom ba del 7 Junio quaxno de mti reced an quenta y dos años

Manuel Vaso

Fincom

Juan Sol Juepa

Juan Sol Juepa

en el lugar de Canredo conreso de Millande a cinco dias del mes de Junio de setecientos cinquenta y dos años Lo es, estando a mpre. Dominga Albarer Gandon para el lugar de Canredo de este conreso, es presada en los antecomedos de nuno, le vira en toda forma de dia, y la Inform, y conuene el pmore y pedim, y pmore den en suprema de q dy fee

Juan Sol Juepa

en el lugar de Canredo conreso de Millande a seis dias del mes de

Juntos al m^{te}. secretario, en quenta y dos años. Lo c^o. estando a
mi presencia Nicola fig^a siendo expresado en estos autos la p^{re}s-
ente presente los testigos para la d^e forma, q^{ue} viene o ferida
q^{ue} de nolo haber lepanara el penjuicio q^{ue} aya lugar en su p^{re}sencia
de q^{ue} Doy fe =

2.
Juan Solis Guerrero

Inform

[illegible]

Manuel v. S. La

Juan de la Cruz

En dho lugar de Carretero alor, seis el dñio de dho dñio, y don amor,
el expresado Nicolás, rector, presento a dho dñio, y a dho dñio, y a dho dñio,
Phelipe dlla mesa, y el dñio de Carretero dlla mesa, y a dho dñio,
y a dho dñio, y a dho dñio, y a dho dñio, y a dho dñio,
nuevo de dñio, y a dho dñio, y a dho dñio, y a dho dñio,
compre el pedimento, y a dho dñio, y a dho dñio, y a dho dñio,
Al presente, dñio de la casa pública, y a dho dñio, y a dho dñio,
porche Domingo Albaner, bandon poma dñio de Carretero, y a dho dñio,
pante y le presenta, y a dho dñio, y a dho dñio, y a dho dñio,
Florentino Castillon, cura, y a dho dñio, y a dho dñio, y a dho dñio,
en la misma forma, y a dho dñio, y a dho dñio, y a dho dñio,
ta letrada de malas palabras, y a dho dñio, y a dho dñio, y a dho dñio,
nolos aue. Mas segunda dñio, y a dho dñio, y a dho dñio,
mal conser, por dñio, y a dho dñio, y a dho dñio, y a dho dñio,
quadra de morisco, y a dho dñio, y a dho dñio, y a dho dñio,
de dñio conser, y a dho dñio, y a dho dñio, y a dho dñio,
por dñio de Carretero, y a dho dñio, y a dho dñio, y a dho dñio,
propia caseria, y a dho dñio, y a dho dñio, y a dho dñio,
meng a pante mas anexa, y a dho dñio, y a dho dñio, y a dho dñio,
una dñio a Salvador, y a dho dñio, y a dho dñio, y a dho dñio,
Laduan, y a dho dñio, y a dho dñio, y a dho dñio, y a dho dñio,
Kates, y a dho dñio, y a dho dñio, y a dho dñio, y a dho dñio,
ga pñ dñio o anpanara, y a dho dñio, y a dho dñio, y a dho dñio,
gunos Castanates, y a dho dñio, y a dho dñio, y a dho dñio,
vador, y a dho dñio, y a dho dñio, y a dho dñio, y a dho dñio,
rambien le dñio la pñ dñio en la Reguena dlla mesa,
propia caseria, y a dho dñio, y a dho dñio, y a dho dñio,
dñio de Carretero, y a dho dñio, y a dho dñio, y a dho dñio,
dñio, y a dho dñio, y a dho dñio, y a dho dñio, y a dho dñio,
da dñio techo, y a dho dñio, y a dho dñio, y a dho dñio,
Ala queanta, y a dho dñio, y a dho dñio, y a dho dñio,



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Para de ellas en todos los censales de censo y abentales por causa
causa. Por ende dan los frutos los dueños con los herederos
mayores y menores y les es menester censarlas. La quinta parte
de la Dominga vendida ha dado una tierra a media a Joseph Garcia
de Armentando en la fortuna de los sucesos de la dicha casa; y que
el fruto de pan de trigo y borona de la dicha Dominga tiene al pre
sente sembrado en las tierras de la casa no han de llegar
sus frutos adan para pagar la renta de este presente año
alapante de la renta a q' opo de un que han años hembras
en cada un año, Juan lo que sea y lo dho la vendida por el Juan
de fho tiene en q' sea firma y ratifica y es de edad de cincuenta
y seis años por como menor. Lo firma aho y fue presente de q' dho
fue

Namuel rso.

Lo

se tipe de la mesa

Ante m

de Nicolas fig

Juan de la Cruz

En el dho lugar de Canedo a los referidos seis de Junio de mill e
veinte y cinco años. Nicolas fig de Lima, presente
ante dho Juan por testigo a Nicolas fig. Vendedor de este
lugar de Canedo del qual tomo y vino Juan de la Cruz por Dios mío
y una señal de cruz q' hizo conforme a dho y preguntado particular
meneta por los capitulos de pedim^{to} presentado q' antea de dho
Al presente Juan de la Cruz de Dominga vendida su fortuna quando la parte
q' la presentada bania a este lugar a presenten la renta de cincuenta
la casa dho y recorra los frutos en paxa y brava al onzo por
q' en una ocasión Nicolas fig de Lima puso en la casa del testigo
una hembra de pan de dho renta la expresada Dominga de una
hembra de que mas la casa del q' de paxa; y lo de uno y otro
atavada al testigo y los que. La segunda parte de la dicha Dominga

Nicolas frey de Sionna presento ante dho J. Juan por testigo a
 Juan frey de Sionna de este lugar de Canedo del qual por ante mi es
 tomo y Nuevo Juan m. por diez m. y praxional de Cruz q. hura
 en forma de vida y de fealdado examinado al tenor de los cinco
 capitulo de q. se compiere el tuchre el pedim. que ha por causa
 1 de esta forma: Dijo: Mi primer Dize q. desu cononido no
 2 saue cosa alguna. Ma segunda Dize saue por haunto oyo
 que Dominga Landon sudena vendio un castanal a Joseph
 Garcia por uno del lugar de N. men ande de re coneso. Este an
 bol es f. chuso con los apertor de la casera de la parte q. le presenta
 3 oro nolo saue el testigo. Ma tercera Dize saue q. por fal
 ta de cobertura la casa en q. crece dho lugar p.ue dha Dom.
 esta llorando onella y espuesta sino se expone a N. narse y
 por esta causa se deteriora un por tal conito animados a
 4 ella. Ma quinta q. lanonias y puados de la casera de la par
 te q. le presenta uno oho de ella. estan de honny y abencas
 por lo q. los p. nados pierden su frutos de los ganados ma
 5 yores y menores y le p. nura a N. parantlas. Ma quinta Dize no
 saue si los frutos en donde p. nura q. tiene sembrados las
 dha N. gaxen uno para pagar la N. nura anual; Francisco Joseph
 Garcia de Sionna del lugar de N. men ande lleva a media de
 mano de la N. p. da Dom. la N. nura de los m. neros de el lugar
 de dho la N. nura por el Juan m. q. fho tiene en q. a f. nura
 y N. nura y q. es de N. nura de cinquenta y tres anos por comas
 o menos y no f. nura por q. Dize no saue harelo dho J. Juan p. nura
 de q. Dize f. nura

Manuel R. so

Juan de Sionna

En este estado comparecio personalm. a la p. nura de J. Juan q.
 de los acutor conon y d. m. de Nicolas frey de Sionna y es p. nura q.
 por aora sin p. nura de p. nura harelo siendole n. nura no
 p. nura mas testigos q. los quatuor q. se allan examinados. En esta
 atencion sumo la hubo por f. nura y manda leuantar la ma
 no de dho. p. nura q. se nura q. se p. nura por dho q. f. nura dho
 nicolas frey y en dho lugar de Canedo y Juan de Sionna de m. nura
 nura an. y dos anos de q. de Sionna de Sionna

Manuel R. so

Nicolas Jr. Sionna

Juan de Sionna

Phuo Desta Informar y mas altes q ancedon todo vista y traslado
al conuenido Nicoloa fr^e Sierra para q atencion dia Resfunda
y alegue lo q le amblaga con vista de los lomando y firma el Sr
Manuel deⁿ Juan hordinario por el estado Crat de la unio de
Alande y en el lugar de cauredo del y Junio seis de mill de ad an
quenta y dos años de q Lo es^{no} Doy fee

Manuel Riso

Juan St Juepe

Eluego y continente Lo es^{no}, estando amⁱ presencia el Refdo
Nicoloa fr^e Sierra le laym ref que el auto de traslado que pre
zade en rapersona de q Doy fee =

Juan St Juepe